

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-6324 *Citación para comparecencia en procedimiento de jurisdicción voluntaria 272/2013.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander.

Hago saber que en el expediente de liberación de cargas nº 272/2013 promovido por Juan Carlos Sainz Roiz para la cancelación de la carga constituida sobre la finca:

DESCRIPCIÓN FINCA: Finca nº 4591, tomo 2337, libro 717 y folio 72 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, descrita como: Urbana: Numero doce, piso segundo izquierda, con acceso por la escalera interior, situado en la tercera planta del edificio señalado con el número treinta y cuatro de la calle Travesía de San Fernando de Santander, ocupa una superficie útil de setenta metros cuadrados, consta de tres dormitorios, comedor, cocina, baño y vestíbulo. Linda: Norte y Sur, patio; Este, piso segundo derecha de la 1ª escalera; y al Oeste, piso segundo derecha de la misma escalera. Cuota: 4,54 por ciento. Referencia catastral: 3725606VP3132F0009RF. IDUFIR: 39015000093923.

DESCRIPCIÓN CARGA A CANCELAR: Obligación de la cesionaria Dña. Valentina Saro González, casada con D. Juan Carlos Sainz Roiz, en régimen de gananciales de satisfacer una pensión mensual vitalicia de mil ciento cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos a la cedente, que será satisfecha dentro de los cinco primeros días/de cada mes, en su domicilio y además cumplir en beneficio de la cedente por vida de ésta, la obligación de prestar alimentos, cuidar, atender personalmente y en general realizar vitaliciamente en beneficio de Dña. Trinidad todo lo que sea indispensable para su sustento, habitación, vestido y asistencia médica y farmacéutica, con la extensión que determinan los artículos 142 y siguientes del código civil, cualquiera que sea los años que la señora cedente viva. La obligación del cesionario subsistirá en toda su amplitud aunque por una larga longevidad o por los muchos cuidados que la cedente requiera resulten desproporcionados con el valor de/ lo que los cesionarios adquieren, ya que el contrato tiene carácter aleatorio. Cedente y cesionaria sujetan la transmisión al exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por estos anteriormente según escritura otorgada el 23 de octubre de 1997 ante el Notario de Santander D. Fernando Arroyo del Corral.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se le cita a Dña. Trinidad González San Sebastian, con DNI nº 13.493.615-K, como titular de dicho asiento, o causahabientes de dicho titular, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de los edictos, pueda comparecer ante este órgano judicial y alegar lo que a su derecho convenga.

Se le advierte que:

- Si compareciere y se allanare quedarán los autos para dictar sentencia.
- Si compareciere y se opusiese continuará el juicio por los trámites marcados para los incidentes.

Y para que sirva de citación en forma, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2013.
El secretario judicial,
José María García Pino.

2013/6324

CVE-2013-6324